



DECRETO N° 180'
TEMUCO, 17 ENE. 2025

VISTOS:

1. La escritura privada de fecha 13 de diciembre del año 2024, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **GEMCO GENERAL MACHINERY S.A, R.U.T N° 76.142.730-K.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato: "Servicio de Mantenciones para Autoclaves de los Centros de Salud de la Municipalidad de Temuco", Línea N° 1, suscrito mediante escritura privada de fecha 13 de diciembre del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Gemco General Machinery S.A.

2. Las partes convienen como vigencia del contrato será por 24 meses contados desde el decreto que aprueba el presente contrato, con 4 mantenciones preventivas anuales realizadas trimestralmente.

3. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$11.703.905, impuestos incluidos, lo que equivale a un monto trimestral de \$1.462.988, impuestos incluidos.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/cbp
Distribución:

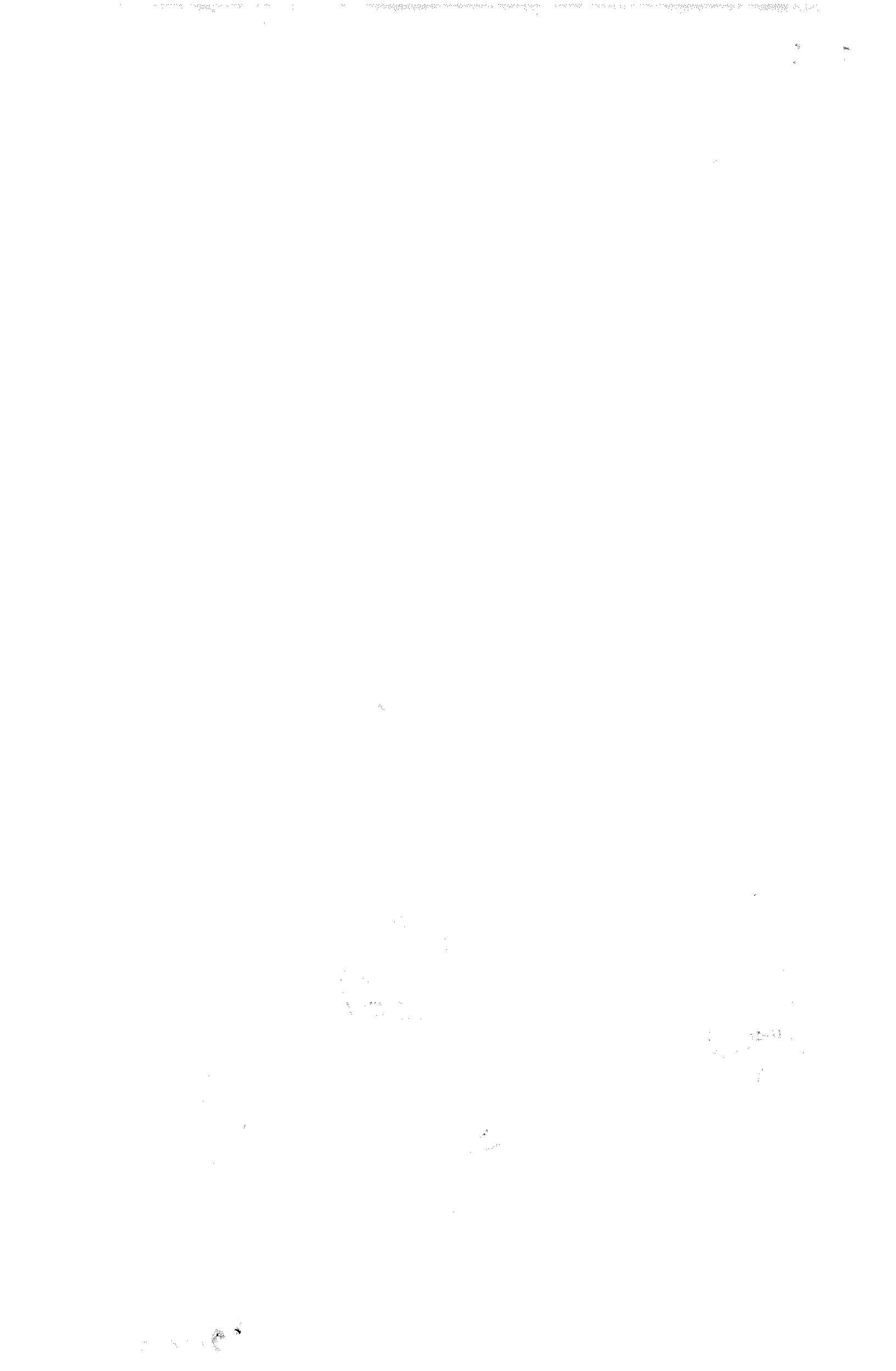
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. de Salud
- Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes

DIRECTOR
CONTROL INTERNO

MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)

Municipalidad Temuco
D. Asesoría Jurídica

3047868



CONTRATO: "SERVICIO DE MANTENCIONES PARA AUTOCLAVES DE LOS CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO" LINEA N° 1

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

GEMCO GENERAL MACHINERY S.A

En Temuco, a 13 de diciembre del año 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **GEMCO GENERAL MACHINERY S.A**, en adelante "la Contratista", Rol único Tributario N° 76.142.730-K, representada por doña **XIMENA ALEJANDRA GÓMEZ CONTRERAS**, chilena, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] y por don **RODRIGO ANDRÉS PEREIRA RIVERA**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] cedula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en Marchant Pereira N° 221, Oficina 21 A, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio N° 817 de fecha 13 de septiembre del año 2024 se llamó se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 198-2024: "Servicio de mantenciones para autoclaves de los centros de salud de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 1174 de fecha 27 de noviembre del año 2024 la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea N° 1: "Servicio de Mantenciones Preventivas autoclave MELAG cliniclave 45" fue adjudicada a la Contratista **GEMCO GENERAL MACHINERY S.A.**

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Ricardo Antonio Toro Hernández, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución del servicio "Servicio de mantenciones para los autoclaves de los

INUTILIZADA ESTA CARILLA





centros de salud de la Municipalidad de Temuco", específicamente la Línea N° 1. "Servicio de Mantenciones Preventivas autoclave MELAG cliniclave 45"

TERCERA: Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 198-2024, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$11.703.905, impuestos incluidos, lo que equivale a un monto trimestral de \$1.462.988, impuestos incluidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado directamente a la Contratista conforme lo establecido en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas.

SEXTA. PLAZO: Las partes convienen como vigencia del contrato será por 24 meses contados desde el decreto que aprueba el presente contrato, con 4 mantenciones preventivas anuales realizadas trimestralmente.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° 196228WEB, de FINFAST S.A.G.R, por el valor asegurado de \$585.195, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de inicio el día 2 de diciembre del año 2024 y fecha de termino el día 22 de junio del año 2027.

NOVENA: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 27.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas

INUTILIZADA ESTA CARILLA





administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMA: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del Presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 206 de fecha 11 de diciembre del año 2024. La personería de doña **XIMENA ALEJANDRA GOMEZ CONTRERAS** y de don **RODRIGO ANDRÉS PEREIRA RIVERA** para representar a la **GEMCO GENERAL MACHINARY S.A** consta en escritura pública de fecha 4 de julio del año 2024, Repertorio N° 11.205-2024, suscrita ante el notario público Eduardo Javier Diez Morello.

DÉCIMA TERCERA: Este contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de éstos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Prestadora, cuyos representantes deberán autorizar su firma ante Notario Público.



RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Ximena Alejandra Gomez Contreras
XIMENA ALEJANDRA GOMEZ CONTRERAS
En Rep: GEMCO GENERAL MACHINARY S.A

Rodrigo Andrés Pereira Rivera
RODRIGO ANDRÉS PEREIRA RIVERA
En Rep: GEMCO GENERAL MACHINARY S.A

Autorizo las firmas de doña **XIMENA ALEJANDRA GOMEZ CONTRERAS**, C.N.I. N° [REDACTED] y don **RODRIGO ANDRES PEREIRA RIVERA**, C.N.I. N° [REDACTED] ambos en Representación de **GEMCO GENERAL MACHINERY S.A.**, Rol Único Tributario N° **76.142.730-K**, como "la Contratista"; Santiago, 27 de Diciembre de 2024.-



A circular blue ink stamp from a notary public. The text inside the stamp reads: "ALVARO ORELLANA JARA" at the top, "498 NOTARIA SANTIAGO" in the center, and "NOTARIO SUPLENTE" at the bottom. A handwritten signature in blue ink is written over the stamp.

ALVARO ORELLANA JARA
NOTARIO SUPLENTE